

Organismo: Universidad Complutense de Madrid. Programa: AP. Nombre: Juan Carlos Sánchez Illán. AC: 450.

Organismo: Universidad Complutense de Madrid. Programa: AP. Nombre: M. Josefa Vila Núñez. AC: 225.

Organismo: Universidad de Alcalá de Henares. Programa: AP. Nombre: Carmen Navarro Gómez. AC: 125.

Organismo: Universidad de La Laguna. Programa: AP. Nombre: Carmen Elisa González Jiménez. AC: 225.

Organismo: Universidad de Sevilla. Programa: AP. Nombre: M. del Carmen Alfaro Rodríguez. AC: 555.

Organismo: Universidad de Sevilla. Programa: AP. Nombre: Beatriz Campuzano Díaz. AC: 155.

Organismo: Universidad de Sevilla. Programa: AP. Nombre: Alfonso Castro Sáenz. AC: 180.

Organismo: Universidad de Sevilla. Programa: AP. Nombre: Gonzalo Cobo de la Torre. AC: 175.

Organismo: Universidad de Sevilla. Programa: AP. Nombre: Francisco Colodro Ruiz. AC: 785.

Organismo: Universidad de Sevilla. Programa: AP. Nombre: M. Teresa Comellas Aguirrezábal. AC: 160.

Organismo: Universidad de Sevilla. Programa: AP. Nombre: Eloísa Díaz Muñoz. AC: 380.

Organismo: Universidad de Sevilla. Programa: AP. Nombre: Roberto Galán Vioque. AC: 125.

Organismo: Universidad de Sevilla. Programa: AP. Nombre: Juan García Ortega. AC: 785.

Organismo: Universidad de Sevilla. Programa: AP. Nombre: Francisco José Gordillo Vázquez. AC: 385.

Organismo: Universidad de Sevilla. Programa: AP. Nombre: Manuel Guerra Reguera. AC: 150.

Organismo: Universidad de Sevilla. Programa: AP. Nombre: Fernando Higinio Llano Alonso. AC: 380.

Organismo: Universidad de Sevilla. Programa: AP. Nombre: Mercedes Llorente Sánchez-Arjona. AC: 175.

Organismo: Universidad de Sevilla. Programa: AP. Nombre: Raquel López Ortega. AC: 165.

Organismo: Universidad de Sevilla. Programa: AP. Nombre: Juan Carlos Marín Vallejo. AC: 605.

Organismo: Universidad de Sevilla. Programa: AP. Nombre: José Enrique Martín Domínguez. AC: 385.

Organismo: Universidad de Sevilla. Programa: AP. Nombre: José María Modiedo Gil. AC: 555.

Organismo: Universidad de Sevilla. Programa: AP. Nombre: Faustino Muñoz Muñoz. AC: 385.

Organismo: Universidad de Sevilla. Programa: AP. Nombre: Eduardo José Paralias Macías. AC: 785.

Organismo: Universidad de Sevilla. Programa: AP. Nombre: Paloma Rubio de Hita. AC: 110.

Organismo: Universidad de Sevilla. Programa: AP. Nombre: Francisco José Tomillo Cid. AC: 170.

Organismo: Universidad de Sevilla. Programa: AP. Nombre: Antonio de la Torre Gallegos. AC: 230.

Organismo: Universidad de Valencia/Estudi General. Programa: AP. Nombre: M. Loreto Martín Morón. AC: 125.

Organismo: Universidad de Valencia/Estudi General. Programa: AP. Nombre: Julián Martínez Vargas. AC: 230.

Organismo: Universidad de Vigo. Programa: AP. Nombre: Javier García González. AC: 170.

Organismo: Universidad de Zaragoza. Programa: AP. Nombre: Ignacio Giménez López. AC: 410.

Organismo: Universidad de Zaragoza. Programa: AP. Nombre: Angeles Pie Juste. AC: 610.

Organismo: Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. Programa: AP. Nombre: Iñaki Abajo Alda. AC: 555.

Organismo: Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. Programa: AP. Nombre: Marta Acilu Pérez. AC: 060.

Organismo: Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. Programa: AP. Nombre: Isabel Alava Pérez. AC: 755.

Organismo: Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. Programa: AP. Nombre: M. Concepción Andrés Ledesma. AC: 045.

Organismo: Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. Programa: AP. Nombre: M. Begoña Barroso Fernández. AC: 750.

Organismo: Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. Programa: AP. Nombre: Miguel Bengoechea Gorrochategui. AC: 755.

Organismo: Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. Programa: AP. Nombre: Roberto Cañón Gorostiza. AC: 225.

Organismo: Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. Programa: AP. Nombre: Raúl Cazallas López. AC: 750.

Organismo: Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. Programa: AP. Nombre: Jesús García Arroyo. AC: 765.

Organismo: Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. Programa: AP. Nombre: Gontxal García del Caño. AC: 080.

Organismo: Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. Programa: AP. Nombre: Raquel Soraya García San Millán. AC: 425.

Organismo: Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. Programa: AP. Nombre: Oscar Goñi Laguardia. AC: 630.

Organismo: Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. Programa: AP. Nombre: Enrique Gutiérrez Argandoña. AC: 080.

Organismo: Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. Programa: AP. Nombre: Mikel Iriondo Orensanz. AC: 045.

Organismo: Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. Programa: AP. Nombre: Emiliano Meaurio Arrate. AC: 755.

Organismo: Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. Programa: AP. Nombre: Beatriz Odriozola Menabar. AC: 765.

Organismo: Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. Programa: AP. Nombre: David Rengel Larrea. AC: 060.

Organismo: Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. Programa: AP. Nombre: Guillermo Roa Zubia. AC: 755.

Organismo: Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. Programa: AP. Nombre: Blanca Esther Ruiz de Gauna Rey. AC: 065.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1916

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo del sector de Ciclo de Comercio de Papel y Artes Gráficas.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo del sector del Ciclo de Comercio de Papel y Artes Gráficas, que fue suscrito con fecha 9 de septiembre de 1992, de una parte por la Comisión Mixta del Convenio Colectivo, en representación de los trabajadores y las Empresas del Sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial de dicho Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de diciembre de 1992.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DE TRABAJO PARA EL CICLO DE COMERCIO DEL PAPEL Y ARTES GRAFICAS, CELEBRADA EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992

Asistentes: Representación de los Trabajadores: CC. OO., UGT.

Representación de los empresarios: ANEPOE, FANDE, CEGAL, Asociación Nacional de Almacenistas de Papel y Cartón.

En Madrid, a las diecisiete horas del día 30 de septiembre de 1992, se reúnen, previa convocatoria, y en el domicilio de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo Nacional del Ciclo de Comercio del Papel y Artes Gráficas, calle Villalar, número 6, los representantes de los trabajadores y de los empresarios anteriormente reseñados, actuando como Secretario de actas don Julio Crespo Esteban.

El único asunto a tratar en esta reunión es la firma por ambas partes de las tablas para el período del 1 de mayo de 1991 al 30 de abril de 1992 (artículo 8.2.1, párrafo segundo del Convenio firmado el 12 de marzo de 1991).

Abierta la sesión, las partes exponen sus diferentes puntos de vista y llegan al acuerdo de la firma de las tablas salariales para el mencionado período.

TABLA SALARIAL

1 de mayo de 1991 a 30 de abril de 1992

	Salario base Total anual	Plus lineal Total anual
Grupo I		
Personal técnico titulado:		
Titulado grado superior	1.708.736	60.000
Titulado grado medio	1.452.139	60.000
Ayudante Técnico Sanitario	1.152.817	60.000
Grupo II		
Personal mercantil técnico no titulado:		
Director	1.734.337	60.000
Jefe de División	1.627.448	60.000
Jefe de Personal	1.452.187	60.000
Jefe de Compras	1.452.187	60.000
Jefe de Ventas	1.452.187	60.000
Encargado General	1.452.187	60.000
Jefe de Sucursal	1.319.674	60.000
Jefe de Almacén	1.316.844	60.000
Jefe de Grupo	1.221.220	60.000
Jefe de Sección Mercantil	1.195.602	60.000
Encargado de Establecimiento	1.195.602	60.000
Intérprete	1.071.451	60.000
Personal mercantil propiamente dicho:		
Viajante	1.084.421	60.000
Corredor de Plaza	1.071.451	60.000
Dependiente	1.097.291	60.000
Dependiente Mayor	1.182.734	60.000
Ayudante	992.495	60.000
Aprendiz de 16 años	547.329	24.000
Aprendiz de 17 años (1)	547.329	24.000
Grupo III		
Personal técnico no titulado:		
Director	1.734.337	60.000
Jefe de División	1.627.448	60.000
Jefe Administrativo	1.554.799	60.000
Secretario	1.162.238	60.000
Contable	1.212.710	60.000
Jefe de Sección Administrativo	1.315.323	60.000
Personal administrativo:		
Contable, Cajero o Taquim. en idioma extranj.	1.212.710	60.000
Oficial Admvo. u Operador en máquina contable.	1.105.801	60.000
Auxiliar Administrativo o Perforista	1.011.748	60.000
Aspirante de 17 a 18 años (1)	547.329	24.000
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años (1)	547.329	24.000
Auxiliar de Caja mayor de 18 años	1.016.026	60.000
Grupo IV		
Personal de servicio y actividades:		
Jefe de Servicio	1.311.021	60.000
Dibujante	1.293.949	60.000
Escaparatista	1.191.359	60.000
Ayudante de Montaje	992.495	60.000
Delineante	1.298.250	60.000
Visitador	1.139.989	60.000

	Salario base Total anual	Plus lineal Total anual
Rotulista	1.139.989	60.000
Jefe de Taller	1.080.170	60.000
Profesional de Oficio de 1. ^a	1.041.676	60.000
Profesional de Oficio de 2. ^a	1.003.206	60.000
Ayudante de Oficio	992.495	60.000
Capataz	1.041.676	60.000
Mozo especializado	992.495	60.000
Ascensorista	992.495	60.000
Telefonista	992.495	60.000
Mozo y Personal Limpieza	992.495	60.000
Empaquetador	992.495	60.000
Grupo V		
Personal Subalterno:		
Conserje	1.003.206	60.000
Cobrador	998.826	60.000
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	992.495	60.000
Personal limpieza (por horas) (2)	404	24

(1) Revisión. Los trabajadores de esta categoría con antigüedad de un año percibirán, como salario base 563.729 pesetas, y como plus lineal 30.000 pesetas.

(2) Este cálculo está hecho a base de una hora diaria con derecho a 15 pagas y un mes de vacaciones.

1917 RESOLUCION de 4 de enero de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación del Convenio Colectivo para las Empresas aseguradoras del Grupo Vitalicio (Banco Vitalicio de España y Nacional Hispánica).

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial para las Empresas aseguradoras del Grupo Vitalicio (Banco Vitalicio de España y Nacional Hispánica), que fue suscrito con fecha 6 de febrero de 1992, de una parte, por los designados por la Dirección del citado Grupo para su representación, y de otra, por el Comité del mismo en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de enero de 1993.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Empresas aseguradoras del Grupo Vitalicio (Banco Vitalicio de España y Nacional Hispánica).

CONVENIO COLECTIVO PARA LAS EMPRESAS ASEGURADORAS DEL GRUPO VITALICIO (BANCO VITALICIO DE ESPAÑA Y NACIONAL HISPANICA). AÑO 1992

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º *Naturaleza*.—El presente Convenio Colectivo constituye un cuerpo de normas reguladoras de las relaciones de trabajo entre las Empresas aseguradoras del Grupo Vitalicio y los empleados de las mismas incluidos en su ámbito personal, como resultado de la negociación desarrollada entre las representaciones de los trabajadores y los de las Empresas, de conformidad con lo establecido en el título III del Estatuto de los Trabajadores, y con la eficacia que le confiere el artículo 37 de la Constitución